

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E. -**

La que suscribe Diputada Jazmín García Ramírez, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, TÍTULO SEGUNDO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CAPÍTULO I, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, BAJO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La población es el elemento más importante del Estado toda vez que, en su conjunto, es el pilar de todo sistema democrático y sus acciones son determinantes para su buen vivir.

El Estado está obligado a brindarle las oportunidades para que la ciudadanía alcance el estado de bienestar al otorgarle a sus residentes servicios de calidad, como serían servicios de luz, agua potable, saneamiento, educación, salud, así como tener al alcance facilidades para la adquisición de vivienda, desarrollarse en un ambiente sano y con esparcimiento armónico social, y tener seguridad en sus propiedades y familia ejerciendo libremente sus derechos de tránsito, asociación y participación en la vida pública política del Estado.

El gobierno, mediante la administración pública es el rector y principal ejecutor de las políticas públicas que deberá traer implícito el cumplimiento de los derechos humanos de forma progresiva e irreversibles para fomentar el buen vivir, aplicando políticas públicas para impactar las necesidades primordiales de la sociedad, donde dichas acciones llevan una metódica de impacto con carácter complejo que identifica la ausencia de reglamentación, necesidad de servicios, necesidad social o carencia de norma para realizar una

actualización de la política pública implementada, lo cual trae consigo mejoría en la calidad de vida de la población que, por lo general, se verá reflejada con resultados a largo plazo.

Por lo que no se puede resolver una problemática de la noche a la mañana. Se requiere diseño, análisis para solventarla y una evaluación de impacto para ver los “frutos que siembra” y crearle un marco jurídico de legalidad para que pueda nacer adecuadamente mediante el proceso de creación de leyes.

Ya creado el marco normativo, alrededor del mismo se realizan las acciones necesarias para poder estructurar la política pública, idea o propuestas que se asocian por lo general con dotarle de recurso financiero y humano de acuerdo a las variables que quiera impactar.

Ello traerá consigo mejoría en la calidad de vida de la población, ya que es una retórica sencilla pero práctica que pretende darle fortaleza a la población de nuestro bello Estado al abrir una puerta existente pero no explorada para ampliar su desarrollo económico.

Esto mediante el deber del Estado que tiene con la ciudadanía, de ofrecerle un desarrollo económico desde el punto de vista de acceso a un empleo, sin meternos en temas de competencia mercantil y libre mercado, basado en el orden del Derecho Vigente y del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos de brindar el fomento, desarrollo y generar condiciones favorables para el crecimiento económico mediante un empleo.

La presente iniciativa se deriva de analizar las peticiones que he recibido como legisladora y la lluvia de ideas realizada con mi equipo de trabajo a través de las cuales se encontró la oportunidad que habremos de aprovechar en ámbitos de mis facultades como legisladora para tomar dicho hallazgo y reglamentarlo, contribuyendo a que la ciudadanía pueda acceder a un empleo.

Esto es simple, bajo una descripción somera la administración pública centralizada tiene puestos de honorarios por tiempo determinado, por proyecto, eventual, y dichos puestos en lo general se reparten para aquellos que apoyaron las campañas políticas – electorales del consagrado como ejecutivo local y que, al momento de dar las “chambas” salen los compadrazgos, los amiguismos, los pagos de favores, colocando a las personas en empleos donde no todas las ocasiones la persona reúne con los requisitos mínimos esenciales, que si bien es necesario mencionar que la curva de aprendizaje se presenta y que es posible que al llegar al pico de la curva de aprendizaje el individuo que colocaron en un empleo por pago político, amiguismo, compadrazgo o apoyo en campaña pueda adquirir

la destreza para desempeñarse adecuadamente en su encargo sin tener las “ credenciales” de estudio o de conocimientos adquiridos, en la legalidad eso es incorrecto y por ello motivo para legislar.

Consecuentemente, se pueden ver indicios de un periodo preelectoral en nuestro Estado, momento oportuno para actualizar ese fenómeno desde el punto de vista práctico legal al legislar que aquellas vacantes que se generan en el año sean reservadas bajo una estratificación social y reglamentación que homologue el servicio profesional de carrera de la administración pública federal sin dirigirse a las acciones de generar base o antigüedad, al homologar lo colocamos en el nivel estatal, dirigido a las vacantes de carácter temporal y de honorarios, para brindar empleo en la administración pública centralizada a la ciudadanía sin el tinte de “tener que apoyar en una campaña política o tener la palanca del conocido, amigo, compadre, familiar, etc. incrustado en las altas esferas para poder acceder a un empleo en el gobierno Estatal”.

Hay que recordar que la tasa de desocupación en el año 2017 fue de 3.2 según datos del INEGI, y que en el 2018 fue de 2.8 (INEGI: Dic 2018), por tal razón se debe legislar, puesto que el desempleo sigue presente, sin meternos en cuestionar la diferencia entre desocupación y desempleo, sin embargo; aclaro la idea principal: las oportunidades de empleo existen pero son insuficientes para dotar de empleo al recién egresado de nivel escolar de licenciatura o de mayor grado. No se pasa desapercibido tal situación socio económica de posibilidades de empleo y de desempleo, pero el enfoque de esta propuesta es que en visitas de campo, como legisladora, me es comentado por la población la necesidad de acercarles oportunidades de empleo.

Esa necesidad de empleo, es un reclamo sustentado de la población, aplicando el artículo 123 constitucional, primer párrafo que a su letra dice: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo”, **“creación de empleos” así lo nombra el párrafo del taxativo 123**, es simple.

En una ecuación aritmética lineal consistente en **“creación de empleos prevista en el artículo 123 constitucional” + “desarrollo económico artículo 25 constitucional”**, obtenemos como resultado un deber constitucional del Estado para crearle las condiciones a la población para que tenga empleo.

No obstante dicho deber constitucional, encontramos en el Tratado Internacional conocido como Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales artículo 6

punto I y II, la certeza jurídica del reconocimiento al trabajo para que cada individuo tenga la oportunidad de ganarse la vida, tener orientación y formación encaminado ello a conseguir un desarrollo humano y, en esta circunstancia que nos ocupa, el económico, pues en relación con el artículo 11 del mismo tratado, se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y **a una mejora continua de las condiciones de existencia.**

Así también, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23 se establece el derecho de toda persona a tener trabajo, concatenado al artículo 25 del mismo instrumento, que hace mención del derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, a la salud y al bienestar; por lo que al crearle a la ciudadanía las condiciones para que tenga empleo mediante políticas públicas aplicadas por el Estado se da certeza jurídica laboral.

Todo esto, resaltado que se legisla con base en la directriz que peticiona la población de tener oportunidades para laboral, de dotar de empleo mediante esta acción propia de legislar un fenómeno consuetudinario que no se registra en la cultura, sino que sólo se vive como un vicio oculto dentro del camino de la ideológica política que logra al ganar las elecciones y que emplean esta acción de haber ganado las elecciones para dotar de “chamba” a la gente que le apoyo, sus afines, el pago de favores, compadrazgos, etc.

En consecuencia, al legislar ese hecho diario de la vida política del periodo electoral, se le brindará a la ciudadanía la posibilidad de ingresar a la administración pública sin el peso del plus político que da el participar o no participar en apoyo de un candidato, partido político o ideológica partidista, sino sería por el cumplir los requisitos emanados de una convocatoria bajo un escrutinio escrito que acredite estar aptos para la vacante y obtener el mejor grado de puntuación.

Bajo técnica legislativa es de recordarse que cuando se confrontan derechos de uno sobre otro, se requiere justificar las razones por las cuales se le da preferencia a tal derecho que se estima prevalecerá sobre el otro, por lo cual es aplicable mencionar que la presente iniciativa pretende legislar para dar oportunidad mediante un proceso ordenado de ingreso a la administración pública centralizada del Estado de Colima y que se orienta en dos ámbitos; a saber, el primero sobre recién egresados de nivel escolar debido a que en ocasiones se requiere conocimientos desarrollados de una carrera escolar, licenciatura, especialidad, maestría; por otro lado, el segundo ámbito es de las personas interesadas en la puesta en práctica de esta propuesta quienes sin tener un nivel de estudios determinados cuenten con conocimientos adquiridos de vida, es decir que estén aptos para desempeñarse en esa

vacante por aptitudes de experiencia e ingenio propio, y aquellos que tengan por razón de equivalencias el nivel requerido.

Cada dependencia, conoce y sabe las habilidades, conocimientos y aptitudes que requerirán las personas para desempeñarse en dichas vacantes por lo que se pretende, reservar un porcentaje del 30% para examen de oposición para personas recién egresadas y un 20% para los conocimientos adquiridos y de equivalencias. Por ello, las bases de la convocatoria tendrán que ser parte de una política pública que aplique el ejecutivo en las dependencias, bajo un diseño que permita igualdad de condiciones, con certeza jurídica, transparencia y que no se repliquen los vicios del amiguismo, poder político, pago de favores, etc.

Por lo que tal diseño deberá ser conjunto incluso con el poder legislativo como garante del proceso legislativo que trae a la vida la idea expuesta, y con sectores de la sociedad como tercer interesado, para poner en práctica esa idea sencilla que le acercara a la ciudadanía la posibilidad de tener un empleo en el gobierno.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, TÍTULO SEGUNDO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CAPÍTULO I, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARA QUEDAR CONFORME A LO SIGUIENTE:**

Artículo 14.- Las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Gobernador, la Secretaría General de Gobierno coordinará las acciones de las Dependencias para cumplir sus acuerdos y órdenes.

El Ejecutivo instruirá a cada titular de Las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada para que reserven el 30% de la totalidad de de las plazas de honorarios existentes al finalizar el año fiscal, para que éstas sean concursadas por profesionistas recién egresados del año inmediato anterior y/o del año en curso a efecto de que formen parte de la administración pública estatal ocupando una de las vacantes ofertadas. De igual forma se reservará el 20% para los interesados y ciudadanos en formar parte de la administración pública estatal con conocimientos adquiridos y equivalencias.

Los lineamientos del concurso de oposición del ejercicio fiscal en curso serán emitidos por el Titular del Ejecutivo Estatal en coordinación con sus dependencias, a más tardar el 8 de Enero de cada año. El resultado de los mismos tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el cual se realizó el concurso. La asignación de las plazas será en estricto apego al orden de prelación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Contará el Ejecutivo Estatal con 180 días naturales para la organización de la convocatoria en coordinación con los titulares de cada dependencia.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ

**“2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”
Colima, Col., a 13 de Febrero del 2019**